

**BORRADOR 0 DEL 18-10-2023**

**BORRADOR DE DECRETO \_\_/2022, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ANDALUZ DE DIVULGACIÓN EDUCATIVA DE LA CIENCIA “PRINCIPIA”, Y SE REGULAN SUS COMPETENCIAS, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

**PREÁMBULO**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece, en su artículo 52.2, que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular en materia de enseñanza no universitaria y, en su artículo 52.1, la competencia exclusiva, que incluye la garantía de calidad del sistema educativo, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su Preámbulo y en relación al tercer principio que inspira esta Ley, que consiste en un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años, indica que “A la vista de la evolución acelerada de la ciencia y la tecnología y el impacto que dicha evolución tiene en el desarrollo social, es más necesario que nunca que la educación prepare adecuadamente para vivir en la nueva sociedad del conocimiento y poder afrontar los retos que de ello se derivan”.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece como uno de los principios del sistema educativo andaluz, la mejora permanente del mismo, potenciando su innovación y modernización, siendo objetivos de la citada Ley garantizar la calidad del sistema educativo y estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio.

Por último, la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, establece en su artículo 7, entre otros objetivos, que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá la sensibilización ciudadana en torno al interés por la ciencia desde la infancia, difundiendo la relevancia de los avances científicos en todos los niveles y grados de enseñanza.

Acercar la actividad divulgadora de la ciencia al sistema educativo y por ende a la sociedad, así como acercar temas de relevancia e impacto social a través de la ciencia y la tecnología y promover la alfabetización científica entre el alumnado constituyen uno de los pilares sobre los que se sustenta la educación científica de la sociedad, necesaria para estimular en la ciudadanía el sentido crítico, la toma informada de decisiones y el compromiso con los retos a los que nos enfrentamos de forma individual y en comunidad.

Para alcanzar esta meta, el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia “PRINCIPIA”, desempeñará una labor clave entre el alumnado con el objetivo principal de promocionar la cultura



científica a través de actividades de diversa tipología como la comunicación, la divulgación, la formación de la educación científica y la participación ciudadana.

Para llegar a cambiar la actitud del alumnado hacia las asignaturas de ciencias y la carrera científica, el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia “PRINCIPIA” debe ser capaz de movilizar, sensibilizar y formar al alumnado que reclama y necesita instrumentos y herramientas adecuadas para la difusión del conocimiento científico. Este Centro proporcionará materiales didácticos, jornadas de puertas abiertas, talleres experimentales, demostraciones, concursos, exposiciones, etc.

Por último, reseñar que la divulgación de la cultura científica, en todos los ámbitos con repercusiones sociales, se evidencia como un importante reto en una sociedad en la que los avances científicos se convierten en auténticos pilares de su evolución, de suerte, que su potenciación y traslado al alumnado así como a cualquier otro sector de la población que así lo demande, debe considerarse prioritario en el marco de una política socio educativa que permita satisfacer las necesidades que en esta esfera se demandan. Así uno de los objetivos fundamentales de la educación es el de proporcionar aquellos aspectos del conocimiento científico que permitan comprender adecuadamente la realidad en la que se desenvuelven teniendo en cuenta los constantes avances que se producen en dichos campos en el mundo actual.

En otro orden de cosas, es indispensable que la estructura orgánica y administrativa del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia “PRINCIPIA” sea la más idónea para poder hacer frente a las necesidades de la divulgación de la ciencia. Por ello, ante el volumen de proyectos de difusión que se prevén, así como los variados servicios que prestará el Centro y el importante volumen de alumnado destinatario, se hace patente la necesidad de dotar al Centro de una adecuada organización que le permita la mayor flexibilidad, eficacia y eficiencia posible en la gestión. Por todo ello, se considera necesario la creación del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia “PRINCIPIA” como un servicio administrativo con gestión diferenciada regulándose así mismo su estructura y competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplido con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto de la adecuación de este Decreto a los principios de necesidad y eficacia, debe señalarse que, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, considera como uno de los principios de la educación el fomento y la promoción de la ciencia en todas las etapas educativas por ello resulta conveniente la aprobación de un Decreto que cree y regula un centro que dará respuesta a dichas exigencias.

Por otra parte, la regulación que contiene la norma es proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad. Esto es así, puesto que la norma contiene la regulación imprescindible que permite atender la necesidad que pretende cubrir.



En cuanto al principio de seguridad jurídica, el presente Decreto contiene la regulación imprescindible con el fin de garantizar su coherencia con el resto del ordenamiento jurídico generando un marco normativo estable.

Respecto al principio de transparencia, indicar que en aplicación del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y del artículo 45.1 f) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha prescindido de los trámites de consulta, audiencia e información públicas por ser una norma de carácter organizativo de la administración autonómica.

Con respecto al principio de eficiencia indicar que las cargas reguladas en esta norma son aquéllas que resultan proporcionadas a la finalidad perseguida y sus objetivos y no implica ningún tipo de carga administrativa adicional a la ciudadanía o a las empresas.

Asimismo, en la elaboración de este Decreto se ha tenido en cuenta el principio de transversalidad de género según se define en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

También este Decreto da cumplimiento al artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

La razón de interés general que justifica la aprobación de la norma es impulsar el conocimiento de la ciencia y su transferencia a entornos educativos y a la sociedad.

Este se considera el instrumento más adecuado para que divulgación de la cultura científica en el ámbito educativo, se conviertan en un objetivo estratégico de las administraciones educativas.

La aprobación de la norma es pertinente, dado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, para crear un Centro especializado que preste un servicio de apoyo a la divulgación de la cultura científica en los centros docentes de Andalucía como un instrumento para impulsar la formación de nuestro alumnado.

La creación del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia “PRINCIPIA”, se realiza bajo la figura jurídica de un servicio administrativo con gestión diferenciada adscrito a la Consejería competente en materia de educación, por lo que se regula mediante Decreto.

En cuanto a los trámites seguidos en el procedimiento de tramitación de la norma, se ha dado cumplimiento a la Instrucción 1/2013, de 21 de octubre, de la Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte, sobre elaboración de disposiciones de carácter general.

Por último indicar la no coincidencia de las funciones y atribuciones del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia “PRINCIPIA” con la de otros órganos ya existentes.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, conforme a lo establecido en los artículos 47.1.1º y 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.8 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, (de



acuerdo con/oído) el Consejo Consultivo de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022,

DISPONGO

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Creación, naturaleza jurídica y ámbito de actuación.**

1. Se crea el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA", como un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. El Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" estará adscrito a la Consejería competente en materia de educación.

2. El Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA", apoyará a los centros docentes de Andalucía en el desarrollo e impulso de la divulgación educativa de la ciencia.

#### **Artículo 2. Objetivos.**

1. Entre los objetivos del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" se encuentran:

- a) Promover la divulgación de la ciencia entre el alumnado de los centros docentes de Andalucía.
- b) Fomentar la cultura científica y ambiental estimulando el interés general por las mismas.
- c) Estimular adecuadamente al alumnado en la nueva sociedad del conocimiento y poder afrontar los retos que de ello se derivan.
- d) Desarrollar iniciativas que permitan acercar el conocimiento de los fundamentos científicos y tecnológicos.
- e) Cualesquiera otros que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

2. Para el cumplimiento de estos objetivos, el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" desarrollará por sí o en colaboración con otras Entidades y Centros, las siguientes actividades y servicios:



- a) Apertura al público del Centro y organización didáctica del mismo.
- b) Organización, producción y gestión de exposiciones, estables o itinerantes, de contenido científico, educativo y medioambiental.
- c) Elaboración y promoción de publicaciones de divulgación científica.
- d) Diseño de materiales y Recursos Educativos Abiertos.
- e) Organización y participación en conferencias, cursos y otros actos públicos relacionados con sus objetivos.
- f) Realización de Talleres de ciencias.
- g) Estimular la cooperación y el intercambio de experiencias con otros centros similares de otras ciudades y países.

### **Artículo 3. Sede.**

El Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" fijará su sede y domicilio social en la ciudad de Málaga, en las instalaciones de la Avenida de Luis Buñuel, s/n, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de actuación pueda extenderse a toda Andalucía.

## **CAPÍTULO II**

### **Estructura organizativa**

#### **Artículo 4 . Dirección del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA".**

1.Los requisitos que deben reunir las personas candidatas a la dirección del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" son los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente y estar en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario o funcionaria de carrera durante un periodo de, al menos, cinco años.
- c) Tener competencias en organización y gestión de equipos y proyectos o en sistemas de gestión de calidad y excelencia.



- d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y las estrategias para la evaluación del mismo.

2. Para cubrir el puesto, la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en materia de educación realizará una convocatoria pública en la que se valorarán los méritos objetivos y el proyecto de dirección de la persona candidata. La convocatoria pública deberá contener, como mínimo, los requisitos objetivos que deben reunir las personas candidatas y la documentación que han de presentar.

3. El proyecto de dirección será coherente con las líneas estratégicas de los objetivos actividades y servicios del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" previstos en el artículo 2.

4. El nombramiento y cese se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en educación, a propuesta de la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Centro por el procedimiento de libre designación, conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad.

5. Corresponderá al titular de la dirección del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA", la dirección, coordinación y supervisión de las actividades del centro y de su personal específicamente, desarrollará las siguientes funciones:

- a) Ostentar oficialmente la representación del Centro.
- b) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- c) Elaborar el proyecto del Plan Anual de Actividades y Servicios así como la Memoria Anual de Autoevaluación.
- d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- e) Elaborar el horario de apertura del centro.
- f) Dirigir y coordinar las actividades del Plan Anual de Actividades y Servicios, evaluando su grado de cumplimiento y promoviendo planes de mejora que quedarán recogidos en la Memoria Anual de Autoevaluación.
- g) Proponer, al órgano directivo de la Consejería con competencias en materia de educación al que se adscriba, la aprobación del Plan Anual de Actividades y Servicios, del horario de apertura del centro y del presupuesto.
- h) Presentar al órgano directivo de la Consejería con competencias en materia de educación al que se adscriba, la Memoria Anual de Autoevaluación.
- i) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros en los términos previstos en el artículo 132.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del Centro y ordenar los pagos, todo ello de conformidad con lo que establezca la Consejería competente en materia de educación.
- j) Informar a la Consejería con competencias en materia de educación del desarrollo de las actividades y programas.



- k) Proponer, al órgano directivo de la Consejería con competencias en materia de educación al que se adscriba, el nombramiento y, en su caso, el cese de las personas titulares de la Secretaría así como de las Asesorías Técnicas de Divulgación.
- l) Proponer, al órgano directivo de la Consejería con competencias en materia de educación al que se adscriba, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones formativas, científicas y tecnológicas, universidades públicas y privadas, centros de trabajo, así como cualquier otra entidad o institución pública o privada.
- m) Promover e impulsar las relaciones del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" con otras instituciones públicas o privadas.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

#### **Artículo 5. Secretaría del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA".**

1. El nombramiento y cese se realizará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en educación, a propuesta de la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" por el procedimiento de libre designación conforme a los principios de mérito, capacidad y publicidad.

2. Los requisitos que deben reunir las personas candidatas a la Secretaría del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" son los siguientes:

- e) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente y estar en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Haber impartido docencia directa como funcionario o funcionaria de carrera durante un periodo de, al menos, cinco años.

2. Son funciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:

- a) Realizar la gestión administrativa y del personal no docente.
- b) Llevar a cabo la gestión de las contrataciones y pagos de acuerdo con la normativa vigente.
- c) Realizar la gestión económica y el control del presupuesto del centro.
- d) Elaborar el proyecto de presupuesto económico del centro.
- e) Ordenar el régimen económico del Centro, de conformidad con las instrucciones de la dirección, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante los órganos competentes.
- f) Custodiar los libros oficiales y archivos del centro.
- g) Elaborar y actualizar el inventario general del centro.
- h) Adquirir el material y equipamiento del centro y gestionar la tramitación de los contratos.



- i) Custodiar y gestionar la utilización del material y el equipamiento y velar por su mantenimiento en todos los aspectos.
- j) Ejercer, por delegación de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscrito al Centro y controlar la asistencia al trabajo del mismo.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la persona titular de la Dirección del Centro.

#### **Artículo 6. Asesorías Técnicas de Divulgación del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA".**

1. Los requisitos que deben reunir las personas candidatas a las Asesorías Técnicas de Divulgación del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" son los siguientes:

- a) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente y estar en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Haber impartido docencia directa como funcionario o funcionaria de carrera durante un periodo de, al menos, cinco años.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de recursos humanos de la Consejería competente en educación no universitaria, a propuesta de la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" nombrará anualmente a las personas funcionarias docentes que ocupen las Asesorías Técnicas de Divulgación, en régimen de comisión de servicio.

3. Serán funciones de las Asesorías Técnicas de Divulgación las siguientes:

- a) Ofertar a los Centros docentes la programación anual de servicios y actividades que ofrece el Centro.
- b) Potenciar la transferencia de conocimiento y aplicación de la ciencia en los centros docentes.
- c) Guiar las visitas del alumnado y del público en general.
- d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA", en el ámbito de las competencias y área de conocimiento que le corresponda.

### **CAPÍTULO III**

#### **Documentos de Planificación y Evaluación**

##### **Artículo 7. Documentos de Planificación y Evaluación.**

1. El Centro de Innovación contará como documento de planificación con el Plan Anual de Actividades y Servicios para desarrollar las funciones que tiene asignadas en el presente Decreto.



2. El Centro de Innovación contará como documento de evaluación con la Memoria Anual de Autoevaluación.

#### **Artículo 8. Plan Anual de Actividades y Servicios y Memoria Anual de Autoevaluación.**

1. Como instrumento básico de planificación, programación y evaluación de los proyectos y actividades a desarrollar, el Plan Anual de Actividades y Servicios definirá y contendrá el conjunto de proyectos y actividades que permitirán el desarrollo integral de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" dentro del marco de las líneas estratégicas de la Consejería competente en materia de educación.

2. Dicho plan establecerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Las líneas generales de actuación estratégica de ámbito anual.
- b) Las acciones para la consecución de los objetivos planificados y su temporalización.
- c) Los indicadores de evaluación para los objetivos fijados.
- d) Calendario de evaluaciones periódicas.

3. El Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" realizará una autoevaluación de su propio funcionamiento, de los programas y proyectos que desarrollan, de los procesos, actuaciones, actividades y medidas llevadas a cabo para la consecución de los objetivos planificados, en cada curso escolar, y el resultado de este proceso se plasmará en la Memoria Anual de Autoevaluación con su correspondiente propuesta de mejora.

4. El Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" dará cuenta de su gestión y de los resultados obtenidos a la persona titular del órgano directivo al que se adscriba el Centro en los términos establecidos en el presente Decreto.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Organización funcional**

#### **Artículo 9. Horario general del centro.**

1. El horario general del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" deberá adecuarse a las diferentes actuaciones que desarrolle, así como a los diferentes servicios prestados. La Dirección del centro, propondrá a la persona titular del órgano directivo al que se adscriba el Centro para su aprobación, el horario general del centro, de manera que garantice la realización de todas las



actividades programadas para alcanzar los objetivos determinados en el Plan Anual de Actividades y Servicios

2. La jornada laboral de todo el personal podrá ajustarse a las necesidades de la organización de las actividades desarrolladas por el mismo, garantizando el cumplimiento del horario en cómputo anual de las personas empleadas públicas.

#### **Artículo 10. Relación de Puestos de Trabajo.**

Se aprueba la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" , conforme a lo establecido en el Anexo del presente Decreto.

#### **Artículo 11. Personal colaborador.**

1. El Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" podrá contar con cuanto personal colaborador precise para la realización y dinamización de proyectos concretos autorizados por la persona titular del órgano directivo al que se adscriba.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá a través de convocatoria pública el procedimiento, las condiciones y el régimen de dedicación destinada al personal docente funcionario de carrera en alguna de las especialidades con docencia en las ciencias que, con su práctica, puedan contribuir a la consecución de los fines y funciones del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA".

#### **Artículo 12. precios públicos.**

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional podrá, para el desarrollo de las actividades y servicios del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA" , establecer un régimen de precios públicos conforme a lo establecido en la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

#### **Disposición adicional única. Modificación del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

1-. Se da una nueva redacción al apartado 5 del artículo 2, del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos "Depende de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el servicio de gestión diferenciada, Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA", adscrito a la Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas.



2-. Se da una nueva redacción al apartado 7, del artículo 2 del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos,:

“Queda adscrito a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional el Consorcio Parque de las Ciencias, orgánicamente a través de la Viceconsejería y funcionalmente a través de la Secretaría General de Desarrollo Educativo.”

**Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Sede.**

Se faculta a la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, a modificar mediante Orden la ubicación de la sede oficial del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia "PRINCIPIA".

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ANEXO**

**Relación de Puestos de Trabajo**

<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>	<b>N.º DE EFECTIVOS</b>
DIRECCIÓN. F. NIVEL 28. AX. ÁREA FUNCIONAL: ORDENACIÓN EDUCATIVA.	1
SECRETARÍA. F. NIVEL 26. ÁREA FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN GENERAL.	1
ORDENANZA. L. GRUPO V.	2

